

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del 1º de Diciembre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artí-

culo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo

menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Vergara una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
y S. M. el Rey (Q. D. G.)
y la Serenísima Señora
Princesa de Asturias,
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1875.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.
Real decreto.

En consideracion á los distinguidos servicios del Capitan de navío de primera clase D. Luis Bula y Vazquez, y muy particularmente á los que prestó en 1873 siendo Comandante principal de Marina de la isla de Puerto Rico.

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de la referida Isla y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra.
Joaquin Jovellar.

pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres, Albacete, Alicante y Vitoria una cátedra de Latín y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las tres primeras y de 2.000 la última, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Salamanca, en la forma prevista en el reglamento de 2 de Abril del corriente año.

Para ser admitido á la oposición se requieren: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca y Gijón las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas la primera con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevista en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses,

á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevista en el Reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Ponferrada deberá tener á su cargo la de Historia natural y Fisiología é Higiene, con la gratificación de 500 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 4º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes actual.

PUEBLOS	GRANO.					CALDOS.			CARNES.		PAJA.			
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maíz	Garbanzo	Aroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.					KILOGRAMOS.			LITROS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.	
Cuellar.....	12,19	6,05	5,91	0,70	0,65	1,60	0,45	0,96	1,50	1,50	1,55	1,62	0,05	0,05
Santa María de Nieva.....	14,85	9,01	9,93	0,54	0,64	1,07	0,52	0,93	1,09	1,09	0,76	0,92	0,09	0,09
Riaza.....	12,61	7,21	7,21	0,45	0,64	1,19	0,20	0,77	1,08	1,08	0,80	1,29	0,02	0,02
Sepúlveda.....	12,61	7,66	8,11	0,78	0,61	1,53	0,25	0,57	0,88	0,88	1,28	1,17	0,02	0,04
Segovia.....	15,11	9,15	9,45	0,54	0,65	1,35	0,51	1,01	1,08	1,08	3,76	6,65	0,20	0,22
TOTALES.....	67,37	39,08	40,51	2,99	5,19	6,54	1,75	4,24	4,35	4,35	0,94	1,33	0,04	0,04
Precio medio general en la provincia.....	13,47	7,81	8,06	0,59	0,63	1,50	0,34	0,85	1,08	1,08				

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntas.	Pesetas.	Céntas.
Trigo.....	15,41	11	Segovia.....	
Idem mínimo.....	12,19	9	Cuellar.....	
Idem máximo.....	19,15	15	Segovia.....	
Cebada.....	6,05	5	Cuellar.....	

Segovia 22 de Noviembre de 1875.—V.º B.—El Gobernador, Francisco Echagüe.

COMISIÓN PROVINCIAL,

Empadronamientos.

CIRCULAR.

Trascurrido con escaso el plazo señalado por esta Comisión provincial en su circular de 11 de Octubre último inserta en el Boletín oficial número 127 de 15 del mismo mes, para que los Ayuntamientos remitan directamente el resumen del empadronamiento llevado á efecto en 20 de Agosto de este año en virtud del Real Decreto de 31 Julio anterior y como hasta la fecha los pueblos que á continuación se expresarán no han cumplido este servicio:

La Comisión provincial en sesión de 29 de Noviembre próximo pasado ha acordado, recordar de nuevo su cumplimiento,命mando á los Alcaldes presidentes de dichas corporaciones con la multa de 17 pesetas, si en el improrrogable término de ocho días no proceden á la remisión del indicado documento en la forma que en la citada circular se prevenía, cuya multa se hará desde luego efectiva, en el caso no esperado del celo

de dichas autoridades, de dar lugar á tener que pasar á recogerlos.

Segovia 4 de Diciembre de 1875.—El Vice presidente de la Comisión provincial, Jorge Calvo.

P. A. de la C. P.—Salvador María Sanz, Secretario.

Pueblos que se citan

Aguilafuente, Campo de Cuellar, Castro de Fuentidueña, Cuellar, Fresnedas de Cuellar, Frumales, Fuentepelayo, Fuentidueña, Lastras de Cuellar, Mata de Cuellar, Navalmanzano, Olombrada, Pinarnegrillo, Remondo, Sacramenia, San Martín y Mudrián, Vegafría, Villaverde de Iscar, Zarzuela del Pinar, Moraleja de Cuellar, Cascajares, Estebanvela, Languilla, Linares, Pajares de Fresno, Prádales, Riaza, Saldaña, Santa María de Riaza.

Aldehuella del Codonal, Bernuy de Coca, Dúnhierro, Gemenüno, Ituero, Labajos, Laguna Rodrigo, Martín Mañez de las Posadas, Migueláñez, Montejón de la Vega de Arévalo, Nava de la Asunción, San Cristóbal de la Vega, San García, Santiuste de San Juan Bautista, Villoslada, Aldea del Rey, Bernuy de Porreros, Caballar, Escalona, Espirdo, Garcillán, Higuera, Huertos, Martín Miguel, Ontanares, Revenga, Salceda, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Picon, Sauquillo de Cabezas, Tabanera la Luenga, Trescasas, Turégano, Viganjones, Zarzuela del Monte.

En la Comisión de examen de cuentas se acordó nombrar en sustitución del mismo vocal de aquella al Sr. Trapero.

Escuela de Bellas Artes. Se entró en la orden del día dándose cuenta del

Cerezo de arriba.

Encinas.

Gallegos.

Navafria.

Matilla.

Navalillá.

Navares de Ayuso.

Orejana.

Sigueruelo.

Sotillo.

Urueñas.

Valdesimonte.

Valle de Tabladillo.

Villeruela de Sepúlveda.

Villaseca.

Yerba.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión ce-

lebrada por la misma el dia 3

de Noviembre de 1875.

Presidencia del Sr. D. Francisco de

Cosío, Presidente.

Abierta la sesión con asistencia de

27 Sres. Diputados, fué leída y aproba-

da el acta de la anterior.

Cuentas provinciales. A propuesta

del Sr. San Juan y para el caso de que

el estado de su salud no le permitiese

atender el desempeño de su cometido

en la Comisión de examen de cuentas

se acordó nombrar en sustitución del

mismo vocal de aquella al Sr. Trapero.

Cerezo de abajo.

dictámen de la Comision mista de Señores Diputados y Regidores del Ayuntamiento sobre reforma de dicha Escuela en el que se proponía la conservación de la misma y que se llenasen las vacantes de profesores con personas de especial aptitud que desempeñasen otros cargos y pudiesen mediante una gratificación ejercer los respectivos Magisterios de dibujo lineal y de adorno, aplicado á las Artes y Aritmética y Geometría; también se dió lectura del acuerdo interino de la Comision provincial nombrando para llenar dichas vacantes á D. Joaquín de Odriozola y Grimand y á D. Ignacio Arévalo Benito con las gratificaciones de 750 pesetas y de una comunicación en que D. Mariano Quintanilla dimitía el cargo de Director. Previa una pregunta del Sr. Herrero, á que contestó el Señor Calvo como Vice-presidente de la Comision provincial, la Diputacion previa propuesta de la Mesa, acordó en votación ordinaria tomar en consideración el dictámen de la Comision mista y aprobarlo, así como los nombramientos interinos hechos por la provincial y admitir la dimisión del Director, nombrando en su reemplazo á D. Joaquín de Odriozola.

Terminada la votación el Sr. Calvo, dió cuenta de haberse ejecutado por la Comision provincial el acuerdo en cuya virtud la Diputacion resolvió hacer presente al Gobierno de S. M. la improcedencia de la orden superior respecto abono de sueldos de escedencia á D. Froilan de la Fuente, profesor que fué de dicha Escuela y separado por la Junta Revolucionaria en 1868, que el Gobierno de S. M. no había resuelto todavía y preguntó si caso de ser la resolución desfavorable debían abonarse al interesado las escedencias ó bien entablarse el recurso contencioso. El Sr. Perez Rubio, después de examinar el asunto con sugerencia á la más estricta legalidad, sostuvo que en el caso propuesto por el Sr. Calvo debía en su concepto entablarse el recurso contencioso y previa pregunta de la Mesa, se acordó en votación ordinaria, tomar en consideración y aprobar lo propuesto por dicho Sr. Diputado.

Clase de Francés. Despues de algunas consideraciones del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial acerca de la forma de darse aquella enseñanza libre y á propuesta de la Mesa, acordó también la Asamblea en votación ordinaria reducir á 750 pesetas anuales la asignación del profesor.

Personal de Beneficencia. Se pasó á dar cuenta del expediente sobre provisión del destino de Médico-Cirujano de los establecimientos del ramo, leyéndose la Real orden de 30 de Septiembre último recibida en 26 de Octubre en que se disponía la suspensión de los ejercicios de oposición á dicho destino y la contestación de la Comision provincial, expresiva de que cuando se recibió quedaban terminados y hecha la propuesta por el Tribunal que los juzgó siendo por lo tanto imposible retrotraer hechos consumados en virtud de un acuerdo de la Diputa-

ción que había causado ésto. El Sr. Presidente manifestando no era su ánimo discutir dijo: tenía el deber de sostener la competencia de la Corporación y la sostuvo en el asunto de que se trataba. El Sr. Calvo, pidió la lectura del art. 50 de la Ley orgánica provincial y leído expresó reservarse defender el dictámen de la Comision permanente si fuese atacado. El Señor Cristóbal Mata expresó su opinión, acerca de la conveniencia de suspender el nombramiento de Médico. El Señor Perez Rubio, sostuvo que segun el artículo 50 de la Ley provincial, prohibe se suspendan los acuerdos de las Diputaciones en asuntos de su competencia, añadió serlo segun el art. 73 de la municipal el nombramiento de empleados y dependientes de la provincia y terminó proponiendo se sirviese proceder la Asamblea á la elección de facultativo. El Sr. Larios, despues de la lectura del art. 88 de la Ley provincial que había pedido manifestó creer que la Diputacion debía sostener sus atribuciones pero también evitar la responsabilidad en que pudiera incurrir por estralimitación. El Sr. Orduña abogó por la suspensión del nombramiento, teniendo en consideración la legalidad que regía cuando D. Frutos de Lecea, fué nombrado facultativo de los Establecimientos de Beneficencia. Despues de rectificar el Sr. Perez Rubio y dicho Sr. Orduña el Sr. Calvo, obtuvo la palabra y afirmó, que la Diputacion y Comision provincial habian obrado dentro de sus atribuciones legales en la cuestión sometida á la primera; hizo presente que sus acuerdos no podían ser suspendidos mas que en un plazo fijo y que de no serlo causaban ésto, no siendo susceptibles de suspensión los hechos á que dieron origen. El Sr. Presidente hizo presente que se discutía únicamente la cuestión de la conducta de la Comision provincial, reservándose para despues y en su caso la elección de facultativo; rectificaron los Sres. Larios y Calvo y preguntado por la Mesa, si se aprobaran el informe y contestación dirigidas al Gobierno de provincia por la Comision provincial, la Asamblea lo acordó afirmativamente en votación ordinaria.

Dispuso el Sr. Presidente, se pasase á tratar de la elección de Médico-Cirujano de los Establecimientos benéficos; leída la propuesta del Tribunal de oposiciones y el art. 29 del Reglamento para las sesiones de la Corporación y no habiendo pedido la palabra Señor Diputado alguno, se puso á votación por medio de bolas dicho nombramiento, suspendiéndose la sesión por diez minutos. Transcurridos que fueron tuvo lugar aquella en la que tomaron parte los 23 Sres. presentes en sesión, y del escrutinio resultó, haber obtenido Don Roman Baeza y Cáceres, 20 votos, dos Don Cosme Gil e Isabel y aparecido una papeleta en blanco. En su consecuencia el Señor Presidente proclamó elegido Médico Cirujano de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital á dicho Don Roman Baeza.

Pidió la palabra al Señor Perez Balsera y la usó proponiendo que la Corporación se sirviese acordar en correspondencia al celo, reconocida inteligencia y asiduidad, demostrados por los Profesores que habían actuado como jueces del Tribunal de oposición, que se les manifestase la gratitud de la corporación y se les indemnizasen los perjuicios que sus cargos les hubiesen irrogado. Sin oposición y apropuesta de la presidencia se acordó en votación ordinaria tomar en consideración y aprobar la proposición de aquel Señor Diputado y entregar á cada uno de dichos jueces la cantidad de 150 pesetas con objeto de indemnizarles por lo menos de los perjuicios que les ocasionó la asistencia durante muchos días á los ejercicios.

Personal de Carreteras. Dirigida por el Director y empleados de la Dirección de Caminos vecinales, una instancia en solicitud de aumento de gratificaciones de salida y que la provincia asumiese el descuento á que se hallan sus sueldos sujetos, se pasó á su discusión; tomaron parte en ella los Sres. Flores, Herrero, Calvo, San Juan y Cristóbal Mata y declarado el punto suficientemente discutido á propuesta de la mesa, se acordó en votación ordinaria se estuviese á lo resuelto al aprobarse el presupuesto para el actual año económico.

Personal. Diose despues cuenta de otra instancia presentada por Don Lucas Muñoz y Diez, Abogado y vecino de esta Capital, en la que solicitaba el restablecimiento de la plaza de oficial primer letrado de la Secretaría de la Diputacion y que se le agraciase con la misma ó con otro destino análogo. No pidió la palabra Señor Diputado alguno y preguntado por el Señor Presidente si se tomaba en consideración la instancia, se resolvió estarse á lo acordado en anterior solicitud del recurrente y que se tuvieran presentes sus merecimientos.

Idem. Por último, leído el acuerdo de la Comision provincial, nombrando interinamente escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio á Don Pedro Zúñiga, con el sueldo 750 pesetas la Corporación acordó en votación ordinaria aprobar definitivamente dicho nombramiento.

Y se levantó la sesión. — Segovia 4 de Noviembre de 1875.— El Presidente, Francisco de Cosío.— Salvador María Sanz, Secretario.

Diputacion provincial de Burgos

Esta Corporación, en vista de que algunos de los aspirantes á las 30 pensiones vitalicias de 2 reales diarios cada una acordadas por la misma para los inutilizados en campaña no han presentado las justificaciones necesarias para acreditar que reunen las condiciones señaladas en el anuncio de 4 de Mayo de este año, publicado en el Boletín oficial de la Provincia número

107, correspondiente el dia 5 de dicho mes, y en la Gaceta de Madrid número 126, correspondiente al dia 6 del mismo, ha acordado concederles nuevo plazo, hasta el dia 31 de Marzo de 1876, para que puedan completar sus justificaciones, y que al mismo tiempo puedan presentar nuevas solicitudes los que quieran obtener dicha gracia, en la inteligencia de que los documentos necesarios al efecto son: la certificación expedida por el Jefe del cuerpo en que servían al ser heridos, para acreditar la fecha en que lo fueron; la partida de bautismo para justificar que son naturales de la Provincia los que lo sean; certificación expedida también por el Jefe del cuerpo para acreditar que, aun cuando no sean naturales de la Provincia, estaban sirviendo, al ser heridos, por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, con expresión de si servían por su suerte ó como substitutos; certificación expedida por el médico militar que les haya asistido en la curación, para probar su inutilidad para el servicio militar; y otra certificación, expedida por dos médicos civiles, en que se acredite que han quedado impedidos para procurarse su sustento con el trabajo.

Así bien ha acordado esta Corporación conceder igual plazo á todos los aspirantes á los 8 premios de á 1.000 reales que han presentado sus instancias, á excepción de Crisanto Rico Fíguero, Eleuterio Anderez Antiguedad y Juan Canton Lopez, que han sido agraciados, para que completen sus justificaciones en la misma forma que va expresada, sin mas diferencia que la de no ser necesaria respecto de ellos la certificación de los facultativos civiles referente á la inutilidad para el trabajo, otorgándose también igual plazo á los que quieran aspirar nuevamente á estas recompensas para que presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos mencionados, debiendo advertirse que ninguno podrá obtener á la vez las dos gracias, por lo cual habrán de limitarse las nuevas instancias á una de ellas determinadamente, y manifestar los que en anteriores solicitudes hubiesen aspirado á ambas por cuál de las dos optan, á cuyo efecto habrán de utilizar así bien el plazo indicado.

Burgos 24 de Noviembre de 1875.— El Presidente, Policarpo Casado.— Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.— Aldolfo García Inés.

Juzgado de primera instancia de Cuellar

Don Joaquín Gonzalez de la Huebra.

Y Juez del partido de Cuellar.

Por la presente se llama y busca á

D. Hipólito Daniel Pizarro, vecino que

fué de Sanchonuño, para que en el

término de diez días comparezca en

este dicho Juzgado á declarar por pre-

guntas de inquirir en causa que se le

sigue por haber ejercido la facultad

de Medicina sin título, bajo apercibi-

miento de que en otro caso se le decla-

rá rebelde parándole además el per-

juicio consiguiente, mediante no ser

habido en su domicilio.

Dado en Cuellar á cuatro de Dic-

iembre de mil ochocientos setenta y

cinco.— Joaquín González de la Hu-

bra.— El Secretario, Valentín Calleja,

Segevia. Imp. de Ondero. Calle Real 42.